

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-IPU10-202501-00002315
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: AUTO / Código Serie /Subserie (TRD) 2100.71 /

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al despacho de la inspección de policía 10 urbana en descongestión 2, el proceso abreviado policivo radicado bajo el No **9431, adelantado por este despacho** de la Inspección de Policía 10 en Descongestión 2, para ser acumulado al proceso abreviado policivo bajo el radicado **No 11243**

**INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA 10 EN DESCONGESTIÓN II DE BUCARAMANGA**  
Procesos Abreviados Policivos radicado 11243 - 9431

**Auto 2-IPU10-202501-00002315 de fecha 24 de Enero del 2025**  
**“ Por medio del cual se ordena acumular procesos verbales policivos y vincula como sucesores procesales ”**

Vista la constancia secretarial que antecede, revisado el proceso verbal policivo RAD **9431** adelantado por este despacho de la Inspección de Policía Urbana 10 en Descongestión 2, se aprecian las siguientes actuaciones:

**CONSIDERACIONES**


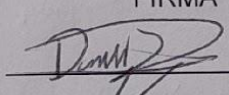
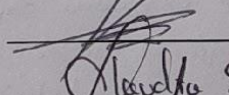
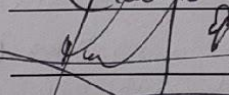
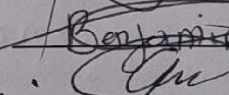
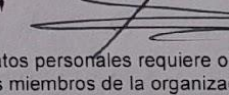
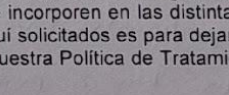
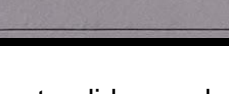
- Que en el despacho de Policía Urbana 10 — Descongestión 2 reposa el expediente con radicado 11243; El procedimiento verbal de policía, se inició mediante querrela interpuesta por el director del Departamento de la Defensoría del Espacio Público de Bucaramanga (DADEP) doctor KADIR CRISANTO PILONIETA DIAZ de fecha 26 de octubre del 2012.
- Mediante Auto radicado No. 11243, del 19 de diciembre de 2012 el inspector de policía Urbano civil impar avoca conocimiento de la acción policiva de restitución del predio de uso público ubicado en la calle 16 No. 9-55 Barrio Gaitán de propiedad de este municipio según escritura pública No. 3077 del 21 octubre de 1959 de la notaría Segunda del círculo de Bucaramanga.
- Que el pasado 6 mayo de 2013, se surte el trámite de notificación persona del auto avoca conocimiento del proceso policivo 11243 al ministerio público, director del DADEP en calidad de querellante y al querellado señor Marco Aurelio Jerez, este último en calidad de ocupante irregular del predio ubicado calle 16 No. 9-55 Barrio Gaitán de este municipio.
- El día 4 agosto de 2015, mediante auto se ordena notificar por aviso a la parte querellada el auto de admisión de la querrela de fecha 19 de diciembre de 2012.
- El 21 septiembre de 2023, mediante oficio No. 2-IPU10-202309-00087194 se solicita al DADEP, allegar informe técnico previa visita ocular a los predios que se encuentran en su custodia que son objeto de recuperación por este despacho, sin que a la fecha se profiera respuesta por Departamento de la Defensoría del Espacio Público de Bucaramanga.
- El día 23 de octubre del 2023, mediante consecutivo 2-DADEP-202310-000967, se envía informe técnico previa visita a técnica de inspección ocular al predio ubicado en la carrera 10 # -9- 55 del barrio el Gaitán y se concluye:

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-IPU10-202501-00002315
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: AUTO / Código Serie /Subserie (TRD) 2100.71 /

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
<p>✓ Se evidencia en la visita del predio, donde se encuentra invadiendo, donde se sitúa zona verde, gimnasio al aire libre y escenario deportivo, sobre un área aproximadamente 80 m2 la ocupación irregular con la ubicación de una construcción permanente de un piso de altura utilizada como unidad residencial, ocupación efectuada hasta finales del 2022 por el Señor Marco Aurelio Jerez quien falleció durante finales del año inmediatamente anterior de acuerdo a versión libre otorgado por residentes del sector, esta unidad residencial fue arrendada por un tercero a una persona que se identifica con el seudónimo de pacho, al lado del predio encerraron con tablas de madera una ocupación irregular de una porción de 10 m2 donde guardan reciclaje, por la carrera carrera 10 con calle 16</p>	
<p>N.º 9 – 55 barrio Gaitán, durante la presente inspección, no fue posible identificar al responsable de dicha ocupación.</p>	
<p>✓ Se realiza consulta en los sistemas de información geográfica (plataforma ArcGIS del POT en línea), así como las consultas respectivas en el Inventario General de Patrimonio Inmobiliario Municipal IGPI, el Visor Catastral del Área Metropolitana de Bucaramanga, la Ventanilla Única de Registro VUR de la Superintendencia de Notariado y Registro y el Registro de Información Municipal (Estado de Cuenta) en las plataformas que el predio con número catastral 680010107000002280001000000000, folio de matrícula 300-115284 de propiedad del Municipio de Bucaramanga, mediante escritura 3077 de 21 octubre de 1959 de la Notaria 2 de Bucaramanga.</p>	
<p>✓ Por la perturbación evidenciada sobre el bien de uso espacio público de la carrera 10 con calle 16 N.º 9 – 55 barrio Gaitán, se realizar remisión de una copia del presente informe por aspectos de competencia con fundamento en la Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, Secretaria del Interior debido a que se adelanta el proceso policivo con Radicado 2012-11243 de la inspección 10 de descongestiona con la abogada Diana Marcela Picón Hernández contratista DADEP con el objeto de realizar la respectiva respuesta al proceso policivo por invasión del bien del uso público.</p>	
<p>✓ Al presente informe se consigna el correspondiente registro fotográfico del estado actual del bien objeto de inspección ocular.</p>	

- En razón a lo anterior, mediante auto No. 2-IPU10-202410-00082407 fecha 23 octubre de 2024, se ordenó fijar fecha y Hora para practica diligencia de inspección ocular del predio ubicado en la calle 16 # 9-55 del barrio el Gaitán, el día 06 de noviembre de 2024 a las 10: 00 am, dentro del proceso policivo verbal radicado 11243, siendo publicado página Web Alcaldía de Bucaramanga el día 25 octubre de 2024.que el día 06 de noviembre del 2024
- se da inicio a la diligencia anteriormente mencionada siendo las 10:45 am concluyendo lo siguiente:

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-IPU10-202501-00002315
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: AUTO / Código Serie /Subserie (TRD) 2100.71 /

 <p>Alcaldía de Bucaramanga</p>	<b>ACTA DE REUNIÓN</b>		Código: F-MC-1000-238,37-005
			Versión: 3.0
			Fecha aprobación: Mayo-10-2019
			Página 2 de 2
<b>CONCLUSIONES</b>			
<p>y José Miguel Gil, identificado con cedula. 01.296.162 expedida en Bucaramanga.</p> <p>Se observa en el desarrollo de la diligencia que se está adelantando obras de estabilización de las escarpas colindante de los barrios Nazareth y gloria. obras realizadas por la Alcaldía de Bucaramanga y entorno, según lo informado por el ingeniero Sebastian Naranjo residente de obra, se le concede el uso de la palabra al representante administrativo público Doctor Holman Contreras, quien manifiesta que no tiene que acotar nada al respecto de la diligencia, se le concede el uso de la palabra al Ing. David, quien manifiesta que entregara informe técnico de la obra.</p>			
<b>COMPROMISOS</b>			
<b>ACTIVIDAD</b>	<b>RESPONSABLE</b>	<b>FECHA</b>	
Entrega informe técnico	Ing. David Rodriguez.	20/11/2024.	
<p>Siendo las 11:26 am se da por terminada en Bucaramanga la presente reunión a los ( 6 ) días del mes de <u>Noviembre</u> de 20<u>24</u>. y en constancia firman los que en ella intervinieron.</p>			
<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>FIRMA</b>		
<u>David Rodriguez</u>			
<u>Holman Contreras</u>			
<u>Claudia Yaneth Sanchez</u>			
<u>Stancia Heriberto For</u>			
<u>Benjamin Herrero</u>			
<u>Jorge E. Uzcategui</u>			
<u>TRAE</u>			
<p>El MUNICIPIO DE BUCARAMANGA sujeto que recolecta y almacena datos personales requiere obtener su autorización para que, de manera previa, libre, y debidamente informada permita a los miembros de la organización a dar tratamiento, y disponer de los datos personales que sean suministrados para que se incorporen en las distintas bases de datos con que cuenta la entidad. La finalidad con la que se recolectan los datos aquí solicitados es para dejar registro de la reunión realizada al interior de esta dependencia. Lo invitamos a que consulte nuestra Política de Tratamiento de la Información Personal a través de nuestra página web <a href="http://www.bucaramanga.gov.co">www.bucaramanga.gov.co</a></p>			

- Se tiene que la diligencia inspección ocular, fue atendida por el señor Rafael Velasco quien manifiesta compartir en arriendo con los señores Juan Manuel Romero y Clemencia y la señora Clemencia Cárdenas, quienes cancelan a los hijos del señor Marco Aurelio Jerez, todos estos en calidad de arrendatarios del predio ubicado dentro del terreno de propiedad del municipio de Bucaramanga.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-IPU10-202501-00002315
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: AUTO / Código Serie /Subserie (TRD) 2100.71 /

- Que el pasado 19 noviembre de 2024, se recibe derecho petición solicitando copias del expediente policivo radicado 11243, elevado por el señor Marco Alirio Jerez Romero, quien acredita ser hijo del querellado Marco Jerez, allega certificado defunción No 23025120184783 fecha 18 febrero de 2023 dando fe del fallecimiento del querellado, este despacho procede a colocar la copia digital del proceso verbal policivo a disposición de los peticionarios.
- De otro lado, revisado el archivo activo de la inspección de policía urbana No. 10 Descongestión II, se tiene auto avoco conocimiento del proceso verbal policivo asignando la partida No. 9431 de fecha 7 octubre de 2008, instaurada por la Dra. VIVIANA ANDREA CORTES URIBE en calidad de abogada contratista del departamento administrativo de espacio público -DADEP sobre el mismo predio ubicado en la calle 16 No. 9-55 Barrio Gaitán perteneciente al registro inmobiliario de la alcaldía de Bucaramanga, contra el mismo querellado señor Marco Aurelio Jerez y Otro.
- Que, mediante auto de fecha 7 de octubre del 2008 se cita a diligencia de descargos al querellado MARCO AURELIO JEREZ Y OTROS y se ordena la práctica de pruebas que se considere pertinentes, auto notificado a la Dra. Viviana Andrea Cortes en calidad de apoderada del DADEP, el día 5 noviembre de 2008.
- Que, el día 18 de noviembre del 2008, se notifica de la diligencia de descargos programada para el día 21 de octubre del 2008 a las 10:30 am, por medio de la oficina de correo certificado SERVILLA S.A al señor MARCO AURELIO JEREZ, dicha diligencia no fue posible realizarse toda vez que el querellado no compareció en la fecha y hora citada para rendir descargos.
- Que posteriormente, el día 26 de noviembre del 2009, se notifica por aviso al querellado, señor MARCO AURELIO JEREZ de la nueva fecha y hora para practicar diligencia de descargos, programada para el día 29 de diciembre del 2009 a las 9:00 am.
- Posteriormente se solicita al DADEP, informar su interés de continuar con el proceso verbal policivo, recibiendo este despacho respuesta positiva a lo requerido.
- Mediante auto de fecha 12 julio de 2016, se requiere al DADEP prestar los medios para notificar e identificar al querellado.

### CONSIDERACIONES

- Así las cosas, en aras de continuar con el trámite del proceso verbal policivo enmarcado en el artículo 374 Ordenanza 017-2002 y artículo 204 Decreto 214 de 2007, que se adelanta sobre el predio ubicado en la Calle 16 No 9-55 del barrio Gaitán de este municipio, se torna necesario dar aplicación a lo dispuesto por el numeral primero del artículo 148 del C.G.P. y acumular el proceso verbal policivo radicado 9431.
- **ARTÍCULO 148. PROCEDENCIA DE LA ACUMULACIÓN EN LOS PROCESOS DECLARATIVOS.** Para la acumulación de procesos y demandas se aplicarán las siguientes reglas:

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-IPU10-202501-00002315
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: AUTO / Código Serie /Subserie (TRD) 2100.71 /

- 1. Acumulación de procesos. De oficio o a petición de parte podrán acumularse dos (2) o más procesos que se encuentren en la misma instancia, aunque no se haya notificado el auto admisorio de la demanda, siempre que deban tramitarse por el mismo procedimiento, en cualquiera de los siguientes casos:
  - a) Cuando las pretensiones formuladas habrían podido acumularse en la misma demanda.
  - b) Cuando se trate de pretensiones conexas y las partes sean demandantes y demandados recíprocos.
  - c) Cuando el demandado sea el mismo y las excepciones de mérito propuestas se fundamenten en los mismos hechos

adelantado en la Inspección de Policía Urbana Diez en Descongestión 2 – al trámite que en esta inspección se adelanta bajo la partida 11243, por reunir los requisitos expuestos en la norma citada con anterioridad, al considerarse que las dos investigaciones son producto de las querellas presentadas por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP, contra el mismo querellado señor Marco Aurelio Jerez, que adelantan sobre el mismo predio y bajo el mismo procedimiento del proceso Verbal Policivo.

*Ahora bien, como quiera que el querellado Marco Aurelio Jerez, falleció el pasado 18 febrero de 2023, persona contra quien se tramitaron los procesos verbales de policía en aras de restituir al municipio de Bucaramanga el bien de uso público ubicado en la calle 16 No. 9-55 de propiedad del Municipio de Bucaramanga, según escritura pública 3077 del 21 octubre de 1959 Notaría Segunda del círculo de Bucaramanga, identificado con la matricula inmobiliaria 300-115284,*

*Que el día 19 de noviembre de 2024, a través de la plataforma PQRS se radicó derecho petición por los señores Marco Alirio Jerez Romero y Carlos Humberto Jerez Romero, solicitan copia del expediente policivo colocando en conocimiento el fallecimiento del querellado señor Marco Aurelio Jerez, como prueba se aporta copia registro defunción y registro civil acreditando el parentesco con el querellado.*

*Para el caso en marras se debe traer a colación la figura jurídica de la sucesión procesal, figura que no modifica la relación jurídico material; en relación con el sucesor, indicó que este queda con los mismos derechos, obligaciones y cargas procesales que poseía su antecesor, como se dijo los señores Marco Alirio Jerez Romero y Carlos Humberto Jerez, acreditaron ser hijos del querellado y que este último falleció el 18 febrero de 2023.*

**Sentencia T-553-2012 Corte Constitucional**, en la cual se aseveró que este fenómeno procesal no establece una intervención de terceros, sino que constituye un medio por el cual se permite la alteración de las personas que integran las partes procesales o de quienes actúan como intervinientes.

*Así las cosas, se hace necesario proceder a vincular al presente proceso verbal policivo radicado 11243-9431, a los señores Marco Alirio Jerez Romero y Carlos Humberto Jerez, en calidad de sucesores procesales del querellado señor Marco Aurelio Jerez.*

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-IPU10-202501-00002315
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: AUTO / Código Serie /Subserie (TRD) 2100.71 /

*En cuanto a las personas que atendieron la visita de inspección ocular practicada por este despacho el día 6 noviembre de 2024, quienes fueron individualizados como ocupantes irregulares del bien de uso público ubicado en la calle 16 No. 9-55 de propiedad del Municipio de Bucaramanga, según escritura pública 3077 del 21 octubre de 1959 Notaría Segunda del círculo de Bucaramanga, identificado con la matricula inmobiliaria 300-115284, señores Rafael Velasco y Clemencia Cárdenas, se hace necesario vincularlos al proceso verbal policivo radicado 11243-9431, en aras de garantizar el debido proceso, el respecto al derecho de defensa y el derecho a la igualdad.*

En virtud de lo anterior y en uso de las atribuciones legales atribuidas por la Ordenanza 017 de 2002 y el Decreto 214 de 2007, y conforme a lo anteriormente expuesto, procede la inspección de policía urbana No. 10 en descongestión II, posesionado a través de diligencia No 0270 del 1 de noviembre de 2022, encargado de este despacho desde el 2 de mayo de 2023, procede a pronunciarse y,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: ACUMULAR** el proceso radicado 9431 adelantado por la Inspección de Policía Urbana diez en Descongestión 2 – al trámite que en esta inspección se adelanta bajo la partida 11243, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: VINCULAR** a los señores Marco Alirio Jerez Romero identificado con la cedula No. 91.229.817 expedida en Bucaramanga y Carlos Humberto Jerez identificado con la cedula No. 91.214.116 expedida en Bucaramanga, como sucesores procesales del señor Marco Aurelio Jerez (Q. E. P. D.), en calidad de querellado dentro del presente proceso verbal policivo radicado 11243-9431, sin perjuicio de la validez de las actuaciones procesales realizadas por éste.

**TERCERO: VINCULAR** a los señores Rafael Velasco y Clemencia Cárdenas, como ocupantes irregulares del bien de uso público ubicado en la calle 16 No. 9-55 Barrio Gaitán de propiedad del Municipio de Bucaramanga

**CUARTO: FIJESE** como fecha y hora para la práctica diligencia descargos para el día martes 25 febrero a las 10:00 am, a los señores Marco Alirio Jerez Romero identificado con la cedula No. 91.229.817 expedida en Bucaramanga y Carlos Humberto Jerez identificado con la cedula No. 91.214.116 expedida en Bucaramanga, como sucesores procesales del señor Marco Aurelio Jerez (Q. E. P. D.), en calidad de querellado dentro del presente proceso verbal policivo radicado 11243-9431 y a los señores Rafael Velasco y Clemencia Cárdenas, como ocupantes Irregulares.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-IPU10-202501-00002315
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: AUTO / Código Serie /Subserie (TRD) 2100.71 /

**QUINTO: NOTIFICAR** la presente decisión con apego del artículo 403 de la ordenanza 017 de 2002 y elaborar las respectivas citaciones.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JORGE ELIECER USCATEGUI ESPINDOLA**

Inspector de Policía Urbano

Inspección de Policía Urbana Nro. 10 en Descongestión

Email: [ins.policia.urbana10des@bucaramanga.gov.co](mailto:ins.policia.urbana10des@bucaramanga.gov.co)